



CONVOCATORIA DE DERIVACIÓN A LA “CAMPAÑA BENÉFICA “+ que Reyes” – CASA GALICIA, 2017”

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la derivación a la Campaña Benéfica “+ que Reyes” organizada por La Casa de Galicia de Las Palmas.

2.- FINALIDAD.

Ayudar de manera **extraordinaria y exclusiva** a aquellas unidades familiares, **con menores** a cargo **entre 0 y 10 años**, ambos inclusive, residentes en el municipio de Teror, en situación de extrema necesidad o en riesgo de exclusión social.

A efectos de esta convocatoria, y con el objeto de poder cuantificar los miembros a tener en cuenta en la valoración del expediente, en el apartado de indicadores económicos, el volante de empadronamiento colectivo o el certificado policial de residencia en el municipio en los casos necesarios a criterio del técnico, determinará la composición jurídica de la unidad familiar y será el documento base para determinar que ingresos se tendrán en cuenta para la baremación económica de la unidad familiar.

La unidad familiar queda definida a efectos de esta convocatoria de la siguiente manera:

- la persona solicitante y todos los miembros que estén empadronados en el mismo domicilio. Se considerará unidad familiar independiente, las personas, que estando empadronadas en ese domicilio, tengan a su cargo hijos, o menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar y el concepto del gasto se dirijan específicamente a esa unidad familiar independiente (gastos individualizados).

3.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarias, las personas y unidades familiares, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar empadronados y residir en el municipio de Teror con un mínimo de tres meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- Presentar toda la documentación requerida y debidamente cumplimentada.
- Haber justificado con anterioridad, todos los miembros adultos y mayores de 16 años no escolarizados de la unidad familiar, subvenciones/ayudas gestionadas y/o concedidas desde el Ayuntamiento de Teror.
- Tener hijos menores de edad entre 0 y 10 años, ambos inclusive.
- No tener un saldo igual o superior a 1.000'00 € en los extractos bancarios de las cuentas principales, en el momento de la solicitud, tanto del solicitante como de todos los miembros de la unidad familiar.

- Que la renta mensual de la unidad familiar sea igual o inferior al IPREM (537,84 €) calculando el complemento mensual en base a los miembros de la unidad familiar según tabla adjunta. A tales efectos se entienden como ingresos económicos disponibles, la suma total del trabajo, pensiones, manutenciones, rentas, prestaciones o subsidios sociales y similares, del mes anterior a la fecha de la solicitud. Toda aquella U.F. solicitante que no declare ingresos reglados, deberá aportar la Declaración Jurada y Responsable de Subsistencia ANEXO III, donde se reflejarán los medios de vida de los que disponga la U.F. (dependencia de terceros, trabajos eventuales,...). Así mismo, en cuanto a los gastos deducibles, se computarán los relacionados, con los gastos de vivienda (alquiler*/hipoteca*) y pago en concepto de manutención. No se computaran estos gastos, en el caso de impago de los mismo, en le momento de la solicitud.

(*) Se descontará un máximo 350.00€ cuando la vivienda habitual y ubicada en el término municipal de Teror, se disfrute en crédito hipotecario o régimen de alquiler, siempre que cumplan los requisitos del Real Decreto 233/2013 del 5 de abril por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de vivienda, rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013/2016.

| Nº miembros U.F. | Ingresos mensuales U.F. | Gastos (alquiler/hipoteca/manutención) <i>Se descontará un máximo de 350,00 € cuando la vivienda habitual se disfrute en régimen de alquiler o crédito hipotecario.</i> | Total cuantía mensual de ingresos reales de la U.F. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|---|---|--|--|---------------------|------------|---|------------|------|---------|------------|------|---------|------------|------|---------|------------|------|---------|------------------|------|---------|
| | <input type="checkbox"/> Pensión: <input type="checkbox"/> Subsidio/Prestación: <input type="checkbox"/> Salario: <input type="checkbox"/> Otros: TOTAL DE INGRESOS: 0.00 € | 0.00 € | 0.00 € | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| € < € | <input type="checkbox"/> Excluida por superar los ingresos mensuales establecidos según siguiente tabla: <table border="1" data-bbox="671 1451 1423 1845"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="671 1451 1423 1503">COMPLEMENTO MENSUAL EN BASE AL Nº DE MIEMBROS DE LA U.F. SEGÚN ECONOMÍA DE ESCALA</th> </tr> <tr> <th data-bbox="671 1503 991 1697">Unidades familiares</th> <th data-bbox="991 1503 1158 1697">Porcentaje</th> <th data-bbox="1158 1503 1423 1697">Límite de ingresos mensuales <u>que no puede</u> superar la U.F. para ser perceptora de la Ayuda de Campaña de Juguetes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="671 1697 991 1727">2 miembros</td> <td data-bbox="991 1697 1158 1727">10 %</td> <td data-bbox="1158 1697 1423 1727">591'09€</td> </tr> <tr> <td data-bbox="671 1727 991 1756">3 miembros</td> <td data-bbox="991 1727 1158 1756">18 %</td> <td data-bbox="1158 1727 1423 1756">633'69€</td> </tr> <tr> <td data-bbox="671 1756 991 1785">4 miembros</td> <td data-bbox="991 1756 1158 1785">23 %</td> <td data-bbox="1158 1756 1423 1785">660'31€</td> </tr> <tr> <td data-bbox="671 1785 991 1814">5 miembros</td> <td data-bbox="991 1785 1158 1814">27 %</td> <td data-bbox="1158 1785 1423 1814">681,61€</td> </tr> <tr> <td data-bbox="671 1814 991 1845">6 miembros o más</td> <td data-bbox="991 1814 1158 1845">30 %</td> <td data-bbox="1158 1814 1423 1845">697,59€</td> </tr> </tbody> </table> <input type="checkbox"/> Aceptada | | | COMPLEMENTO MENSUAL EN BASE AL Nº DE MIEMBROS DE LA U.F. SEGÚN ECONOMÍA DE ESCALA | | | Unidades familiares | Porcentaje | Límite de ingresos mensuales <u>que no puede</u> superar la U.F. para ser perceptora de la Ayuda de Campaña de Juguetes | 2 miembros | 10 % | 591'09€ | 3 miembros | 18 % | 633'69€ | 4 miembros | 23 % | 660'31€ | 5 miembros | 27 % | 681,61€ | 6 miembros o más | 30 % | 697,59€ |
| COMPLEMENTO MENSUAL EN BASE AL Nº DE MIEMBROS DE LA U.F. SEGÚN ECONOMÍA DE ESCALA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Unidades familiares | Porcentaje | Límite de ingresos mensuales <u>que no puede</u> superar la U.F. para ser perceptora de la Ayuda de Campaña de Juguetes | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 miembros | 10 % | 591'09€ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 miembros | 18 % | 633'69€ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 miembros | 23 % | 660'31€ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 miembros | 27 % | 681,61€ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 miembros o más | 30 % | 697,59€ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

- Poseer el/la solicitante la guarda y custodia del menor o menores. En caso de poseer la guarda y custodia compartida con el otro

progenitor/a, el/la solicitante deberá ser el/la progenitor/a que figure empadronado y resida con el/los menores.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Instancia General del Ayuntamiento de Teror, según modelo oficial ANEXO I.
2. Autorización a Terceros para la recogida y tratamiento de datos ANEXO II.
3. Declaración Jurada, según modelo adjunto, donde se recogerá circunstancias particulares tales como el nº real de convivientes, en el caso de no coincidir con lo recogido en el Volante de Empadronamiento Colectivo aportado, incumplimiento del pago de manutenciones, etc... ANEXO III.
4. Copia de DNI o documento identificativo análogo (DNI, NIE o pasaporte) de toda la unidad familiar, todos *en vigor*, y en caso necesario, del *representante legal*, ambas caras de los documentos en la misma página.
5. Fotocopia de Volante de Empadronamiento Colectivo y/o Informe Policial de residencia, según el caso.
6. Fotocopia del/os Libro/s de Familia.
7. Fotocopia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) y/o mejora de empleo de todos los miembros adultos y mayores de 16 años no escolarizados, de la unidad familiar.
8. Fotocopia del Certificado del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), que acredite si perciben o no prestaciones/subsidios por desempleo, de todos los miembros adultos y mayores de 16 años no escolarizados de la unidad familiar.
9. Fotocopia del justificante de percibir pensiones de la Administración Pública, de la persona solicitante y todos los miembros mayores de 16 años, no escolarizados de la unidad familiar.
10. Fotocopia del contrato de trabajo y de las 2 últimas nóminas de la persona solicitante y todos los miembros adultos y mayores de 16 años, no escolarizados, de la unidad familiar, que realicen actividad laboral.
11. Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y declaración responsable de subsistencia, de la persona solicitante y todos los miembros adultos y mayores de 16 años, no escolarizados, de la unidad familiar.
12. Extracto bancario de las cuentas principales, del período correspondiente a un mes anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda, de los miembros adultos y mayores de 16 años no escolarizados, de la unidad familiar.
13. En caso de Separación o Divorcio, fotocopia de Sentencia o Convenio Regulador que recoja manutención establecida o denuncia, en caso de incumplimiento de la misma. En su defecto, recoger las circunstancias que motivan este incumplimiento, en Declaración Jurada (ANEXO III).
 - a. En caso de ser, la persona solicitante quien ha de pasar manutención, deberá de aportar documento bancario que acredite el traspaso de la misma.
14. En caso de residir en régimen de alquiler, copia del contrato de alquiler en vigor, de la vivienda, siempre que ésta se encuentre situada dentro del término municipal de Teror y copia del último recibo de alquiler o hipoteca, en su caso, correspondiente al mes de la solicitud, que deben ser a través de documento bancario de ingreso en ventanilla o transferencia bancaria sólo y obligatoriamente en los casos de existir parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendatario.

En los casos de hipotecas, copia del último recibo de hipoteca correspondiente al mes de la solicitud.

En ambos casos, alquiler o hipoteca, si no se presentan los recibos de pago, no se tendrá en cuenta como gasto a la hora de realizar la baremación económica.

15. Otros documentos específicos según las circunstancias o necesidad, que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación por los técnicos correspondientes.

5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de la solicitud será, improrrogablemente, a partir del **20 de noviembre hasta el 11 de diciembre**, tal y como queda publicado en la presente convocatoria que quedará expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror y en el de la Concejalía de Servicios Sociales, así como en la página web: www.teror.es. Se dará publicidad además en Radio Teror.

Los modelos oficiales de presentación de la documentación podrán obtenerse en el punto de información del Ayuntamiento de Teror así como las solicitudes tendrán que ser presentadas en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Teror, sito en la Calle Muro Nuevo, nº 2.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la solicitud, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales pertinentes.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

6.- CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

A los efectos de establecer un orden objetivo de prelación entre las solicitudes presentadas, éstas serán valoradas atendiendo según los siguientes Indicadores Económicos y Sociales:

| BAREMACIÓN SOCIOECONÓMICA PARA DERIVACIÓN CAMPAÑA BENÉFICA “+ que Reyes” – CASA GALICIA 2017 | | |
|---|---|----------------------|
| EMITIDO POR LA TRABAJADORA SOCIAL DOÑ/DOÑA: | | Nº Colegiada: |
| DEPARTAMENTO: CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES. AYUNTAMIENTO DE TEROR. | | |
| 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS: | | DNI/NIE: |
| FECHA DE NACIMIENTO: | EDAD: | ESTADO CIVIL: |
| LUGAR DE NACIMIENTO: | SEXO: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino | |
| DIRECCION: | | |
| CÓDIGO POSTAL: 35330 | MUNICIPIO: TEROR | |
| TELF. FIJO: | TELF. MÓVIL: | |
| SUBVENCIONES ANTERIORES CONCEDIDAS A LA UNIDAD FAMILIAR DE LA PERSONA SOLICITANTE: | | |
| <input type="checkbox"/> Sí. | | |
| <input type="checkbox"/> Sí, pero no justificada (EXCLUIDA convocatoria) | | |

No.

FIGURA EMPADRONADO:
(en los plazos mínimos, recogidos en la convocatoria)

Sí.
 No (EXCLUIDA convocatoria)

SALDO EXTRACTO BANCARIOS PRESENTADOS:

Inferior a 1.000,00 €:
 Superior a 1.000,00 € (EXCLUIDA convocatoria)

RESIDE EN EL MUNICIPIO DE TEROR:

Sí.
 No (EXCLUIDA convocatoria)

3. INDICADORES A BAREMAR

a) INDICADORES ECONÓMICOS

| Nº miembros U.F. | Ingresos mensuales U.F. | Gastos (alquiler/hipoteca/manutención) <i>Se descontará un máximo de 350,00 € cuando la vivienda habitual se disfrute en régimen de alquiler o crédito hipotecario.</i> | Total cuantía mensual de ingresos reales de la U.F. |
|------------------|--|--|---|
| | <input type="checkbox"/> Pensión: <input type="checkbox"/> Subsidio/Prestación: <input type="checkbox"/> Salario: <input type="checkbox"/> Otros: TOTAL DE INGRESOS: 0.00 € | 0.00 € | 0.00 € |

Excluida por superar los ingresos mensuales establecidos según siguiente tabla:

| COMPLEMENTO MENSUAL EN BASE AL Nº DE MIEMBROS DE LA U.F. SEGÚN ECONOMÍA DE ESCALA | | |
|---|------------|--|
| Unidades familiares | Porcentaje | Límite de ingresos mensuales <u>que no puede superar la U.F.</u> |
| 2 miembros | 10 % | 591'09€ |
| 3 miembros | 18 % | 633'69€ |
| 4 miembros | 23 % | 660'31€ |
| 5 miembros | 27 % | 681,61€ |
| 6 miembros o más | 30 % | 697,59€ |

€ < €

Aceptada

2. COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

| NOMBRE Y APELLIDOS | Parentesco con el solicitante | Fecha de nacimiento | Situación Laboral | Ingresos mensuales/ Procedencia |
|--------------------|-------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------------------|
| | SOLICITANTE | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| | | | |
|----------------------------------|----------------------------|----------------|-------------|
| CAMPAÑA DE JUGUETES, 2017 | BAREMADA Y ACEPTADA | MENORES | EDAD |
|----------------------------------|----------------------------|----------------|-------------|

| | | | |
|--|---------------------------------------|--|--|
| | <input type="checkbox"/> SI | | |
| | <input type="checkbox"/> NO, Excluída | | |

7.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

La presentación de solicitud para la derivación a la “**CAMPAÑA BENÉFICA “+ que Reyes” – CASA GALICIA, 2017**”, implicará la aceptación y el cumplimiento por parte de las personas beneficiarias a:

- Presentar la documentación exigida “**CAMPAÑA BENÉFICA “+ que Reyes” – CASA GALICIA, 2017**”
- Aceptación y cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Comunicar al Ayuntamiento de Teror todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-económica y familiar que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- Permitir y facilitar la labor de los técnicos para verificar su situación económica y familiar, sin menos cabo de los derechos constitucionales reconocidos.

8.- INCOMPATIBILIDAD.

No haber percibido ayuda de otros organismos o entidades por el mismo concepto, siendo incompatible con el disfrute simultáneo de prestaciones que cubran los mismos supuestos y necesidades, a través de instituciones públicas o privadas.

No podrán ser derivadas, aquellas personas solicitantes o miembros de la unidad familiar solicitante, que no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas, tanto por parte del Ayuntamiento de Teror como por otra entidad pública, recibidas anteriormente. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

9. DIFUSIÓN.

La presente convocatoria será publicada en el, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror y en el de la Concejalía de Servicios Sociales, así como en la página web: www.teror.es y en Radio Teror.

10.- INSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN.

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si acompaña a la misma la preceptiva documentación.

El Órgano de Valoración y Evaluación procederá a la evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios generales para la concesión de las ayudas, que se establecen en las presentes bases, en el punto 6 y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, detallando como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, así como las solicitudes estimadas.

Una vez realizadas las valoraciones, se procederá a informar a la entidad correspondiente a través de la entrega de un listado con los que han sido beneficiarios de esta campaña.

En la Villa de Teror, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

Vanesa Cabrera Ramos